

PRESENTAMOS ACUERDO FORMA DE PAGO DE SENTENCIA-
SOLICITAMOS SE FIJE FECHA DE RATIFICACION

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRÁMITE 11a. NOM.
JUICIO: NAVARRO ROMINA BEATRIZ Y OTROS C/VARELA
JOSE OSCAR Y OTRO S/ COBRO DE PESOS.
Expte. N° 1548/21

SANTIAGO PAEZ DE LA TORRE, apoderado de la parte actora y por mi propio derecho y **CAROLINA ARMESTO** apoderada de GUAYAL S.A.C.I.I.F. y A. y por su propio derecho a V.S. con respeto DECIMOS:

Por medio del presente y, atento a la sentencia dictada en autos en fecha 21/04/2023, hemos acordado una forma de pago de la misma, según los términos que pasamos a exponer:

La codemandada GUAYAL S.A.C.I.I.F. y A. abonará el monto total de la sentencia en los plazos y forma que a continuación exponemos:

1. El primer pago se efectuará, dentro de las 48 horas de la ratificación del presente convenio por los actores y será por el 30% del total del monto condenado en la sentencia, o sea el monto de \$.2.891.566,29.-
2. El segundo pago se efectuará hasta el día 10 de junio de 2023 y será por el 30% del monto condenado en la sentencia para cada uno de los actores, o sea el monto de \$.2.891.566,29.-
3. El tercer pago se efectuará hasta el día 10 de julio de 2023 será por el 30% del total del monto condenado en la sentencia, o sea el monto de \$.2.891.566,29.-
4. El cuarto pago se efectuará hasta el día 10 de agosto de 2023 será por el 10% del total del monto condenado en la sentencia, o sea el monto de \$.963.855,45.-

Atento a lo manifestado y a fin de dar cumplimiento con lo acordado, solicitamos la apertura de

una cuenta judicial, en el Banco Macro, Sucursal tribunales, a nombre del juicio de epígrafe y, oportunamente, se autorice a la parte actora a percibir las sumas que le correspondieren a cada una y en efectivo.

5. En cuanto a los honorarios del **Dr. Páez la Torre Santiago**, los cuales ascienden a la suma de \$1.254.939,77.-, siendo el %70 de lo regulado los que encuentran a cargo de la parte demandada, los mismos se abonarán en dos cuotas iguales y consecutivas de \$.627.469,88.- cada una, mediante transferencia bancaria al letrado en la cuenta del Banco Galicia, CTA: 4001367-6 397 - 7, CBU: 0070397830004001367679 - CUIL: N° 20341329478 - ALIAS: PACU.CAMA.PERSA, cuyo titular es el Dr. Páez de la Torre.
6. En cuanto a los aportes jubilatorios del Dr. Páez de la Torre Santiago por el 10%, o sea de \$125.493,99.- que corresponde abonar a la parte demandada, los mismos se abonaran hasta el día 10 de septiembre de 2023, al igual que el %18 de los aportes sobre la regulación de honorarios de la Dra. Armesto.
7. El Dr. Santiago Páez de la Torre y la Dra. Carolina Armesto prestan expresa conformidad en los términos de la ley 5480.

Por lo manifestado, pedimos se fije hora y fecha de audiencia a fin de que los actores ratifiquen el acuerdo sobre la forma de pago aquí presentada y, oportunamente se apruebe el presente convenio de pago por SS.-

Será Justicia.